

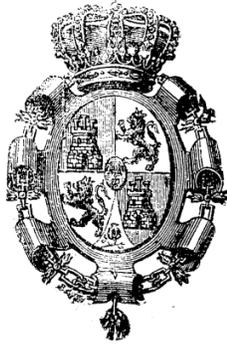
EN SUJETOS

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



EN SUJETOS

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO: PARIS, en casa de los Sres. SALVEDRA y DE BIVROLES, rue d'Anjouville, núm. 43: en LONDRES, MESSAGE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Atendidas las consideraciones que me ha expuesto D. Rafael de Guardamino, Jefe de Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia y Diputado á Córtes, vengo en dejar sin efecto mi decreto de 1.º del actual nombrándole Subsecretario del propio Ministerio.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y recomendables circunstancias que concurren en D. Fernando Cano-Manuel, Jefe de Seccion del Ministerio

de Gracia y Justicia, vengo en nombrarle Subsecretario del mismo en comision, con el sueldo, honores y consideraciones que á este destino corresponden, y con retencion de aquella plaza, que continuará desempeñando.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Conforme á lo dispuesto en el art. 31 del reglamento de 23 de Agosto del año de 1854, se publica á continuacion el estado que la Junta de reconocimiento y liquidacion de la Deuda del Tesoro público ha formado y dirigido á este Ministerio de los mandamientos de pago que ha acordado y expedido en el mes de Octubre último. Madrid 5 de Diciembre de 1854.—El Subsecretario, Pedro Salaverría.

El estado que se cita es como sigue:

JUNTA DE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA DEUDA DEL TESORO PUBLICO.

Estado demostrativo de los mandamientos de pago acordados y expedidos por la misma en el mes de Octubre próximo pasado.

Cantidades declaradas de abono en rs. vn.	ACREEDORES á cuyo favor se expiden los mandamientos de pago.	Clase de pago á cargo del Tesoro en billetes del mismo.	Idem á cargo de la Deuda pública en renta consolidada.	INTERESES. Fecha en que han de devengarse.	Fecha del acuerdo de la Junta.
24,850	D. Juan Manuel del Hoyo.....	Preferente con interés.....	»	1.º de Julio de 1854.....	4 de Octubre de 1854.
48,000	D. Francisco Giner y Salaverri.....	No preferente sin interés.....	»	»	Idem idem.
214,057..11	El Marques de Casa-Riera.....	Preferente con interés.....	»	1.º de Julio de 1854.....	5 idem.
6,094.. 9	El Ayuntamiento de Horcajo de las Torres.....	No preferente sin interés.....	»	»	44 idem.
4,056	La testamentaria del General D. Antonio Correa Sotomayor.....	Idem idem.....	»	»	Idem idem.
2,458..29	El Ayuntamiento de Beniganin.....	Idem con interés.....	»	1.º de Julio de 1854.....	43 idem.
7,793	D. Cecilio Rodriguez.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
853	La Marquesa de Solana.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
21,268..13	Los herederos del Marques de la Casta y Manfredi.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
33,000	El Ayuntamiento de San Sebastian.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	21 idem.
393..14	El Ayuntamiento de Provencio.....	Idem sin interés.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
4,190..27	D. Pedro Gutierrez.....	Idem idem.....	»	»	Idem idem.
4,273.. 8	D. Plácido Morales.....	Idem idem.....	»	»	Idem idem.
3,474.. 47	El Duque de Tamames.....	Idem idem.....	»	»	Idem idem.
4,189,020..32	La Comisaria de la Obra pía de los Santos lugares de Jerusalem.....	Idem sin interés.....	Deuda de 3 por 100.....	1.º de Julio de 1854.....	Idem idem.
957.. 3	El Ayuntamiento de los Barrios de Colina.....	Idem con interés.....	»	»	28 idem.
5,400	D. Luis Beltran y Bacqué.....	Idem sin interés.....	»	1.º de Julio de 1854.....	Idem idem.
4,473.. 4	El Ayuntamiento de Valdeterres.....	Idem idem.....	»	»	Idem idem.
5,868..29	El Ayuntamiento de Crespos, y Pascual Grande.....	Idem idem.....	»	»	Idem idem.
4,544,482..26					

RESUMEN.

	Rs. vn. Mrs.	Rs. vn. Mrs.
Importe de los mandamientos de pago á cargo del Tesoro en billetes, segun el estado anterior.....	44,130,123..24	56,523,064..18
Idem id. segun el presente estado.....	449,870	
Idem sin interés.....	41,097,903.. 2	
Idem sin interés.....	4,145,167..26	
Importe total á cargo del Tesoro hasta fin de Octubre último.....	238,907..11	352,461..28
Idem id. segun el presente estado.....	70,773.. 8	
Idem sin interés.....	42,781.. 9	
Importe total á cargo del Tesoro hasta fin de Octubre último.....	»	56,875,526..12
Idem á cargo de la Deuda pública, segun el estado anterior.....	27,355,282..14	31,544,303..12
Idem segun el presente estado.....	4,189,020..32	
Total importe expedido por la Junta hasta fin de Octubre último.....	»	88,419,829..24

CRÉDITOS AMORTIZADOS.

	Rs. vn. Mrs.	Rs. vn. Mrs.
Por cuenta de las proposiciones hechas en la subasta de 2 de Junio de 1852.....	4,100,506.. 3	4,343,938..23
Idem id. segun el presente estado.....	3,180,976..24	
Idem sin id.....	62,456.. 6	
Idem en la de 27 de Junio de 1853.....	4,017,140..15	3,773,201..12
Idem id. segun el presente estado.....	2,653,358..23	
Idem sin id.....	402,702.. 8	
Por la conversion en renta perpétua del 3 por 100 se deducen los arriba expresados.....	8,117,140..11	39,661,443..23
Deuda del material en circulacion hasta fin de Octubre último.....	31,544,303..12	
	»	48,758,386.. 4

Nota. Aumentada á esta suma la de los créditos satisfechos por la suprimida Junta de reclamaciones de créditos procedentes de tratados, da así un total de billetes en circulacion de 54,939,406 rs. 7 maravedís vellon. Madrid 14 de Noviembre de 1854.—Excmo. Sr.—El Presidente, Lorenzo Nicolás Quintana.

3.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador y Diputación provincial de Oviedo, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en mi Consejo Real pende en grado de apelacion entre partes, de la una la antigua compañía minera titulada «Anglo-asturiana» apelante, representada por el doctor D. Eugenio de Corcuera, y de la otra D. José Vicente Doctor, apelado en rebeldía, sobre nulidad de los denuncios hechos por el Doctor de varias minas de carbon de que la compañía es concesionaria:

Visto el expediente gubernativo instruido ante el Gobernador de la provincia de Oviedo, el decreto dado por este en 12 de Diciembre de 1850 declarando la caducidad por abandono de las minas carboníferas denominadas «Cuevas, Formijos, Jorjaj» y demas, pertenecientes á D. Leon Lillo, cesionario, previa escritura de venta, de la compañía «Anglo Asturiana» dueño primitivo de dichas minas, denunciadas por D. Vicente Doctor, á cuya instancia se expidió el decreto de caducidad referido:

Vista la demanda presentada por Lillo, ante el Consejo provincial de Oviedo, en 24 de Enero de 1851, pretendiendo que se revocase el anterior decreto de caducidad y declarase en consecuencia improcedente el denuncia practicado por Doctor:

Vista la contestacion dada por este como demandado, pidiendo en contrario que se confirmase el citado decreto de caducidad:

Vista la Real orden de 14 de Octubre de 1845, testimoniada en autos, autorizando á la compañía «Anglo Asturiana» para hacer los trabajos de explotación de las minas que posea en los concejos de Tudela, Mieres y Riosa, de Asturias, en la forma que la misma previene:

Visto el art. 22 y el caso tercero del 24 de la ley de minas de 11 de Abril de 1849, que expresan las circunstancias en que se pierde la propiedad de las minas:

Visto el número 4, art. 103 del reglamento de 31 de Julio de 1849 que dice: «Si contradijere (el concesionario) los hechos que se alegan como fundamento del denuncia, el Jefe político (hoy Gobernador) tomará conocimiento de ellos: y si creyere deber insistir, el asunto será contencioso-administrativo, ventilándose en el Consejo provincial entre la Administracion y el concesionario:

Visto el párrafo segundo de dicho número cuatro que dice: «En este juicio no puede ser parte el denunciante, á quien no se ofende ningun derecho, hasta que declarada la caducidad no se le admita el registro de la mina (ó minas) que denuncia:

Vista la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Oviedo en 18 de Julio de 1851, confirmatoria del decreto de caducidad de la concesion de las minas denunciadas por Doctor, á quien se absolvió de la demanda:

Vista la apelacion de esta sentencia, interpuesta en tiempo y forma por Lillo, y el escrito mejorándola presentado á su nombre por el doctor Don Eugenio de Corcuera en 6 de Diciembre de 1851, pidiendo que se declare nula ó se revoque en su caso la precitada sentencia, y que no ha habido lugar á los denuncios hechos por Doctor de las minas que pertenecen y deben quedar á la libre disposicion del apelante:

Visto el auto dado por la seccion de lo contencioso en 6 de Febrero de 1852, teniendo por acusada la rebeldía al apelado, segun lo solicitó el apelante en su escrito del 4, y lo dispuesto en el art. 252 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846:

Visto el nuevo escrito presentado por el doctor Corcuera en 18 de Marzo 1852, acompañando ciertos documentos relativos á la administracion de la compañía «anglo asturiana»:

Considerando que segun lo dispuesto en el número 4, art. 103 del reglamento de minería citado en los juicios sobre denuncias, cuyo conocimiento corresponde á los Consejos provinciales, debe ser parte demandada la Administracion, sin que segun el párrafo siguiente á dicho núm. 4 pueda en ellos tener representacion el denunciante, y que por consiguiente, se faltó á ambas prescripciones legales al admitir con el carácter de demandado en primera instancia á D. Vicente Doctor, denunciante de las minas, cuya caducidad dió lugar al presente pleito en que la Administracion no ha tenido representacion como parte:

Oido mi Consejo Real en sesion á que asistieron D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente; Don Francisco Warleta, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Manuel García Gailardo, D. Juan Felipe Martínez Almagro, D. José María Velluti, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Pedro María Fernandez Villaverde, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Ventura Diaz, el Conde de Clonard, D. Cándido Necedal, D. José Caveda, el Marques de Benalúa, D. Fernando Alvarez, D. José Ruiz de Apodaca, D. Antonio Navarro de las Casas, D. Francisco Tames Hovia, D. Manuel de Zarzaga, el Conde de Vigo:

Vengo en declarar nulo todo lo actuado en este pleito á consecuencia de la demanda presentada por D. Leon Lillo ante el Consejo provincial de Oviedo, y mandar que este lo sustancie conforme á lo determinado en el citado art. 103 del reglamento de 31 de Julio de 1849, y lo acordado.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis José Sartorius.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto, pendiente de esta formalidad á la supresion del Consejo Real, por mi el Secretario del Tribunal Contencioso-administrativo, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se usa á los mismos, se notifique á las partes por cédula de uger y se inserte en la GACETA; de que certifico.

Madrid veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Anselmo Romeral.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Circular.

Habiendo observado esta Direccion que algunos Administradores han interpretado mal la sustitucion de conductores de que trata el párrafo 10 de la Real orden de 4 de Abril último, cree indispensable dar las aclaraciones siguientes:

1.ª «Los Administradores principales no permitirán que los conductores de las líneas trasversales sustituyan á los de las generales, ni estos á aquellos, sin orden expresa de esta Direccion.

2.ª Para determinar la sustitucion del conductor á quien toque el turno de servicio, es indispensable que esta justifique debidamente hallarse enfermo, ó que se lo impide alguna otra causa grave ó extraordinaria, que apreciará el Administrador principal bajo su responsabilidad.

3.ª En este caso harán el servicio los compañeros que sigan de turno si hubiesen tenido dos dias de descanso desde el último viaje.

4.ª Solo cuando esto no pueda verificarse, se echará mano para la sustitucion de correos de gabinete, conductores y mayores cesantes que lo soliciten, y á falta de estos de cualesquiera otros empleados de correos, tambien cesantes, que lo pidan y sean aptos á juicio de los Administradores principales.

5.ª Si no hubiese dependiente alguno de los que expresa la aclaracion anterior que pueda hacer el servicio, el Administrador elegirá al efecto, bajo su responsabilidad, á otra persona apta y de su confianza.

6.ª El servicio de la sustitucion de que se trata se retribuirá solamente á los sujetos que expresan las dos aclaraciones que preceden, en los términos prevenidos por el párrafo 11 de la referida Real orden de 4 de Abril último.

7.ª Siempre que haya necesidad de nombrar persona que sustituya á un conductor, se dará cuenta á esta Direccion de las causas que motiven la exencion del que deba salir, y las que haya para que los que sigan en turno no hagan el servicio, acompañando nota de la persona electa para suplir al efectivo.

8.ª Al Administrador del correo central y los principales respectivos llevarán nota de los conductores que dejen de hacer servicio, especificando las causas, para que sirva de antecedente en la calificacion de estos empleados respecto á su aptitud, robustez y cumplimiento de su deber.

Todo lo que comunico á V. S. para su mas puntual y exacto cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1851.—El Director, Manuel Zarzaga.

Lo que se recuerda á los Administradores para su mas exacto cumplimiento. Madrid 8 de Diciembre de 1854.—El Director general, Angel Izardí.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiéndose denunciado en esta Alcaldía constitucional por el Promotor fiscal D. Manuel Tomas Segura la hoja titulada «El Eco de las Barricadas», correspondiente al día 30 de Noviembre próximo pasado por haber insertado un artículo que principia «Si un hombre hambriento ó mal educado» y concluye «únicos que pueden servir de base á la sociedad», se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion; y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Manuel María de Angulo, D. Ramon de Henales y Bárcenas, D. Gerónimo Daguerra, D. Francisco Elias, D. Matias Angulo, D. Joaquin Cruz Gonzalez, Don Francisco Herranz, D. Tomas Carretero y D. Pedro María Luna, quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formacion de causa.

Madrid 4 de Diciembre de 1854.—José Seo Baldor.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Districto de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 28 de Noviembre último, se ha señalado el día 8 de Enero próximo á las doce de su mañana para el remate del aprovechamiento de la leña que produzca la poda y limpia del arbolado del Canal de Manzanares, comprendido desde el segundo tramo al noveno, ambos inclusive.

La subasta se celebrará en dos actos separados: el primero comprenderá los tramos desde el 2.º al 6.º inclusive, y el segundo desde el 7.º al 9.º tambien inclusive, en los términos que previene la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid y habitacion del Sr. Ingeniero Jefe del distrito, calle de la Victoria, núm. 2, cuarto principal, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subastas será la de 1000 rs. vn. para cada una, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Madrid 5 de Diciembre de 1854.—El Ingeniero Jefe del distrito, Juan de Mariátegui.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para las subastas del aprovechamiento de la leña que produzca la poda y limpia del arbolado del Canal de Manzanares en los tramos desde el 2.º al 9.º ambos inclusive, se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento desde el..... al..... por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENEJICA.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de esta villa, por dimision del que la obtenia, dotada con 4400 rs. anuales, se anuncia al público, segun diferentes Reales órdenes vigentes, para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes documentadas, y francas de porte, al Presidente de dicha corporacion, en el plazo de 30 dias, á contar desde la fecha.

Herencia y Noviembre 17 de 1854.—El Alcalde primero constitucional, José Yañez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

La Excmo. Diputacion provincial ha autorizado á este Ayuntamiento, con fecha 16 del corriente, para la enagenacion á venta real del monte llamado del Villar, perteneciente á los propios de esta capital, distante de la misma como tres leguas, y enclavado entre los términos de los pueblos de Valfermoso de Tajuña, Valdeavellano y Alzoz.

En su virtud esta corporacion ha señalado el día 24 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para celebrar el doble remate ante este Ayuntamiento y la Excmo. Diputacion provincial, segun dispone el art. 7.º del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849; cuya enagenacion habrá de tener lugar con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, y que se manifestará á todas las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dicho monte, que se halla tasado en 56,000 rs.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1854.—El Presidente, Joaquin Sancho.—P. A. D. S. R. L., Vicente Corrales, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TOLEDO.

La Junta ha acordado sacar á licitacion pública el arrendamiento de los diez quintos de la dehesa de San Marcos de Yegros para pastos de todo el año y para labor, limitrosos con los términos jurisdiccionales de Mora, Mascarque y Villanueva de Vegas.

La cabida de los enunciados quintos, así como los tipos que han de regir en la subasta, son los siguientes:

Table with 3 columns: Nombres de los quintos, Cabida Fanegas, Tipos Rs. vn. Rows include Parrillas altas, Parrillas bajas, Pozo de los Arcos, Casa-Pacheco, Peñalada, Lomo de Ayoza, La Cantera, Casa-blanca, Hornillos, Higuera.

Se celebrarán dos remates: uno el día 9 de Diciembre próximo para admitir las proposiciones, que no podrán ser menores que los tipos anteriormente fijados, y otro el día 18 del mismo mes para las pujas á la llana sobre las mejoras del cuarto ó del décimo que se hiciesen, ambos á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia.

En la Secretaria de la Junta, situada en los establecimientos provinciales de beneficencia y edificio que fue convento de dominicos de San Pedro Mártir, se manifestarán con anticipacion las condiciones del contrato, siendo una de ellas que los licitadores han de llevar papeleta del Administrador de Rentas provinciales de beneficencia D. Lucio Fermín Cañizal, en que les autorice para hablar en la subasta por que el arrendamiento se hace, bajo su responsabilidad.

Toledo 22 de Noviembre de 1854.—P. A. de la Junta, el Secretario, Nicanor Moreno de Vega.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Tomas Villanova, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia de la difunta María Martina Ijorra, natural y vecina que fue de la villa de Lacunza y muger legítima de Juan Francisco Gofii, para que si quisieren comparezcan á deducirlo ante su juzgado en el término de 30 dias, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se declarará testamento nulo y nupcial de la misma María Martina Ijorra la disposicion que otorgó en 20 de Noviembre de 1853 ante el cura párroco de la referida villa de Lacunza como se ha solicitado por parte del expresado Juan Francisco Gofii.

Dado en la ciudad de Pamplona á 7 de Noviembre de 1854.—Tomas Villanova.—Por su mandado, Juan Barasoain.

Juzgado del Prado.—De orden del Sr. D. Leandro Aguirre, Alcalde constitucional de esta heroica villa, encargado de dicho juzgado, y á instancia de D. Manuel María Alvarez, como apoderado de los herederos del Sr. D. Pablo Collado, se cita por segunda vez para celebrar juicio de conciliacion, sobre pago de rs. vn., á D. Manuel García Miranda, de esta vecindad, y cuya habitacion se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado en legal forma, asociado de hombre bueno, comparezca á celebrar dicho acto ante S. S., en su audiencia sita en la plaza de la Constitucion, núm. 7, piso principal, á las once del día 17 del corriente mes; bajo apercibimiento que de no comparecer se dará el acto por intentado, é incurso al demandado en la multa de 40 rs. con que se le conmina, y certificacion al actor para que use de su derecho.

Juzgado del Prado.—De orden del Sr. D. Leandro Aguirre, Alcalde constitucional de esta heroica villa, encargado de dicho juzgado, y á instancia de D. Manuel María Alvarez, como apoderado de los herederos del Sr. D. Pablo Collado, se cita por segunda vez para celebrar juicio de conciliacion, sobre pago de rs. vn., á D. Francisco J. Arroyo, de esta vecindad, y cuya habitacion se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado en legal forma, asociado de hombre bueno, comparezca á celebrar dicho acto ante S. S., en su audiencia sita en la plaza de la Constitucion, núm. 7, piso principal, á las once del día 17 del corriente mes; bajo apercibimiento que de no comparecer se dará el acto por intentado, é incurso al demandado en la multa de 40 rs. con que se le conmina, y certificacion al actor para que use de su derecho.

cia de D. Manuel María Alvarez, como apoderado de los herederos del Sr. D. Pablo Collado, se cita por segunda vez para celebrar juicio de conciliacion, sobre pago de rs. vn., á D. Juan de Irizar y Moya, de esta vecindad, y cuya habitacion se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado en legal forma, asociado de hombre bueno, comparezca á celebrar dicho acto ante S. S., en su audiencia sita en la plaza de la Constitucion, núm. 7, piso principal, á las once del día 17 del corriente mes; bajo apercibimiento que de no comparecer se dará el acto por intentado, é incurso al demandado en la multa de 40 rs. con que se le conmina, y certificacion al actor para que use de su derecho.

Juzgado del Prado.—De orden del Sr. D. Leandro Aguirre, Alcalde constitucional de esta heroica villa, encargado de dicho juzgado, y á instancia de D. Manuel María Alvarez, como apoderado de los herederos del Sr. D. Pablo Collado, se cita por segunda vez para celebrar juicio de conciliacion, sobre pago de rs. vn., á D. Francisco J. Arroyo, de esta vecindad, y cuya habitacion se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado en legal forma, asociado de hombre bueno, comparezca á celebrar dicho acto ante S. S., en su audiencia sita en la plaza de la Constitucion, núm. 7, piso principal, á las once del día 17 del corriente mes; bajo apercibimiento que de no comparecer se dará el acto por intentado, é incurso al demandado en la multa de 40 rs. con que se le conmina, y certificacion al actor para que use de su derecho.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del Sr. Juez comisario de la quiebra de los señores Badino y compañía, se ha vuelto á señalar para la junta de exámen y reconocimiento de créditos que quedó pendiente por falta de acreedores concurrentes el día 10 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias del propio Tribunal, plazuela de la Leña, número 11, cuarto principal, á donde deberán concurrir por sí ó por medio de personas legalmente autorizadas que les representen para evitar perjuicios.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian de Zaballuru, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, referendada del escribano de número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se sacan á pública subasta por término de nueve dias para pago de acreedores un bruk ó carro de domar, su autor Fleuri, pintado de color verde castaña, con cuatro ruedas, fajeado y fileteado de negro, vestido de pana verde y cabos plateados, tasado en 15,000 rs., y un coche de gala llamado vis á vis, de doble suspension, su autor Herler, á Paris, con adornos de plata y plaqué, pintado de color verde oscuro, con escudo verde castaña claro, fajeado y fileteado de negro y vestido de paño verde, tasado en 31,000 rs.

Los que quieran interesarse en su adquisicion podrán ver dichos carruajes en la cochera del Excmo. Sr. Conde de Salvatierra. Madrid y Diciembre 4 de 1854.—Lastra.

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez de primera instancia de esta corte, dictada en testimonio del escribano de número D. Pedro Clemente Marin, se cita, llama y emplaza á todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Mariana Sanchez Ayala, vecina que fue de esta corte, y natural de la villa de Montelegre, provincia de Valladolid, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion en este periódico, lo deduzcan en forma en el referido juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo podrá pararles perjuicio. Madrid 28 de Noviembre de 1854.—Marin.

Por providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, Juez togado de primera instancia, referendada del escribano de número D. Manuel Franco, se cita, llama y emplaza por término de 40 dias á los que se crean con derecho, bajo cualquier concepto, á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Beltran de Resalt, vecino que fue de esta corte, para que dentro de dicho término comparezcan por medio de procurador autorizado con poder bastante y direccion de letrado á usar del que se crean asistidos; pues pasado y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 28 de Noviembre de 1854.—Franco.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian de Zaballuru, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, referendada del escribano de número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, y para pago de acreedores, se saca á pública subasta por término de 15 dias una casa sita en esta corte, y su calle Aucha de San Bernardino, núm. 37 nuevo, que tiene accesorias y fachada á la calle del Norte, por la que se distingue con el núm. 3 tambien nuevo, y toda ella con el 2 antiguo de la manzana 502, la cual comprende un área de 9455 pies cuadrados superficiales, y se halla tasada por el arquitecto D. Luis Lopez de Orche en la cantidad de 380,716 rs. vn. á rebajar cargas.

Quien quisiere interesarse en su adquisicion acuda á dicha escribanía, sita en la calle de Calderon de la Barca, num. 3, donde se le facilitarán mas pormenores, ó concurra á la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, el día 18 del próximo Diciembre á las doce de su mañana, que será el en que se celebre el remate. Madrid y Noviembre 28 de 1854.—Lastra.

D. José Sabater y Noberjes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento abintestado dejó Doña María Ignacia Malbar, viuda de D. Estanislao Cabezedo, Administrador que fue de rentas estancadas de la villa de Corrales de Zamora, para que en el preciso término de 30 dias acudan á este juzgado por medio de procurador autorizado con poder bas-

tante á usar del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zamora á 18 de Noviembre de 1854.—José Sabater.—Vicente Alvarez.

D. Cayetano García del Pozo, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro del Real Morales y Trinidad Sanjuan Barba, vecinos de Sereña, contra quienes estoy procediendo criminalmente por hurto de leña en el Soto Valenciano el 20 de Setiembre último, para que dentro del término preciso de 20 días, á contar desde el último anuncio en los periódicos oficiales, se presenten en este juzgado ó en la cárcel nacional del mismo para defenderse de lo que contra ellos resulta en la mencionada causa. Si así lo hicieren les oír y administraré justicia, y en otro caso sustanciaré y sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados del Tribunal: parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 19 de Noviembre de 1854.—Cayetano García del Pozo.—Por su mandado, Francisco Valdés.

D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Santos, que ha residido últimamente en Torrejon de Ardoz, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA de Madrid, comparezca en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por quimera, de que resultaron heridos Antonio de las Heras y Francisco Martínez, vecinos de dicha villa; prevenido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de hoy.

Dado en Alcalá de Henares y Noviembre 18 de 1854.—Luis de Angulo.—Por mandado de S. S., Jacinto Hermúa.

D. Benito Calero de Cáceres, Juez de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que principian desde que se inserte este en la GACETA de Madrid, á Juan Iglesias, natural de Tuy; Anselmo García, de Cabezas Rubias; Bartolomé Martínez, de Carmona; D. Mariano Montañez, de Bonares; Pascual Sanchez, de Bodenas, en Aragón; José Soria, de Pamplona; Arcadio Fernandez, de Sevilla; Andres Castaño, de Alburquerque; Blas Perez, de Soria; Roque Moya, de Arjonilla, y Vicente Rebollo, de Jaen, para que se presenten en este juzgado á ser notificados de la ejecutoria recaída en causa contra ellos por excesos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 17 de Noviembre de 1854.—Benito Calero de Cáceres.—José María de la Corte.

En virtud de providencia de D. Gervasio Uceyay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el escribano D. Vicente Ferrer de Silva, se cita y llama á dos caballeros que el día 8 del pasado por la tarde capturaron á un hombre en el acto de estar hurtando una cartera frente al Palacio de las Cortes en ocasion de pasar S. M. la Reina, á efecto de que presten la oportuna declaración en cierta causa criminal; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 días á los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Pascual Pavia y Villagrasa, dueño que fue de un tinte en la calle de Cabestros, núm. 11, para que dentro de dicho término se presenten en el citado juzgado y escribanía á ejercitar las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del reino.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Señor Ministro de la seccion cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza, con arreglo al art. 40 de la ley orgánica de 25 de Agosto de 1851, y 59 y 60 del reglamento de 3 de Setiembre de 1853, á Don José Roman Cayón ó sus herederos, Tesorero que fue de propios y arbitrios de la provincia de Burgos en los años desde el de 1826 al de 1835, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 dias despues de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado á contestar á los reparos que han ofrecido las cuentas rendidas por aquel; teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo que queda señalado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Noviembre de 1854.—El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.

D. Fernando de la Cuadra, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad de Murcia y su partido &c.

Por el presente pregon y edicto cito, llamo y emplazo á los confinados Juan Tristan Molina y Juan Bernabé García, cuyas señas personales se notan á continuación, contra quienes estoy procediendo criminalmente por el delito de quebrantamiento de condena fúgandose al ser conducidos desde el depósito de la plaza de Cartagena al destacamento de esta capital, para que dentro del término de 30 días se presenten en este juzgado ó en la cárcel de esta ciudad á oír y defenderse de los cargos que contra ellos resultan, pues si lo hicieren se les administrará justicia, y de lo contrario

les parará el perjuicio que haya lugar, á cuyo fin se han expedido para su captura los despachos y órdenes convenientes.

Y con el mismo objeto suplico á los Sres. Gobernadores civiles y demas Autoridades del reino de parte de S. M. (Q. D. G.), y de la mia les ruego, se sirvan dar las mismas órdenes á la Guardia civil, dependientes de vigilancia y á los Alcaldes constitucionales por medio del Boletín oficial en sus respectivas provincias, para conseguir la captura de los expresados confinados, y la mas pronta administración de justicia, insertándose en la GACETA del Gobierno.

Murcia 6 de Noviembre de 1854.—Fernando de la Cuadra.—Por su mandado, Patricio Ponce de Leon.

Señas personales de los confinados.

Juan Tristan Molina, hijo de otro y de Rezas, natural y vecino de Sevilla, casado, de oficio medidor, edad 30 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y cara regular, color claro, barba poblada, estatura cinco pies tres pulgadas y líneas, vestido con el uniforme de presidiario.

Juan Bernabé García, hijo de Antonio y de Isabel, natural y vecino de Elda, provincia de Alicante, su estado soltero, oficio del campo, edad 44 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y cara regular, color triguño, barba poblada, estatura cinco pies dos pulgadas y líneas, vestido como el anterior.

D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Gonzalez, gallego de nacion, de 19 años de edad, y manco de ambas manos, pastor que estuvo al servicio de D. Leon Velasco, vecino de Alcazaren, para que en el término de 30 dias se presente en este juzgado y escribanía del que autoriza á responder á los cargos que contra él resultan en la causa en que estoy entendiendo por hurto de uvas que hizo el Domingo, y heridas que le causó Juan Acebes Nuñez, guarda de las viñas, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Olmedo á 10 de Noviembre de 1854.—Santiago de Motta.—Por su mandado, Juan Martín Carreño.

D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Lorenzo Barreiro, vecino de la ciudad de Valladolid y de oficio barbero, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio en este juzgado por haberse fugado de la casa de su hermano José Barreiro, vecino de Hornillos, y haberse llevado varios efectos y un pollino, para que se presente en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa, lo que verificará en el término de nueve días, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á 12 de Noviembre de 1854.—Santiago de Motta.—Por su mandado, Niceto San Roman.

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santias, Juez de primera instancia del distrito del Palacio de esta villa, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibaña, se saca á pública subasta por término de 30 días la casa sita en esta dicha corte y su calle de la Palma, núm. 5 nuevo, 29 antiguo, manzana 453, que tiene de sitio 2625½ pies, y está tasada en la cantidad de 199,796 rs. Quien quisiere hacer postura acuda al expresado juzgado, donde se admitirán siendo arregladas.

Madrid 13 de Noviembre de 1854.—Felipe José de Ibaña.

D. Luis Alarcon, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta capital de Albacete y su partido.

Por el presente y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á Rafaela Hortelano y María Fernandez, para que dentro de dicho término, contado desde el en que tenga efecto la inserción de este edicto en la GACETA del Gobierno y Boletines oficiales de provincia, se presenten en este juzgado á los efectos correspondientes en causa que contra las mismas instruyo sobre hurto de dinero á Doña Tadea Cañete, y haberse aut-entado con varias ropas que esta les diera para su venta; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo se continuará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albacete á 10 de Noviembre de 1854.—Luis Alarcon.—Por mandado de S. S., Benigno Vera.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y de Hacienda de su provincia.

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, contados desde el de mañana, á Rafael Moreno, natural de Ecija y vecino de la Rambla, para que se presente á oír los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue en este juzgado y escribanía del infrascripto por sospechas de robo de unas caballerías halladas en su poder; advirtiéndole que si no lo efectúa, se le declarará rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 14 de Noviembre de 1854.—José Genaro Gutierrez de Caviedes. De orden de S. S., Angel Osuna García.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Nicolas Ortiz, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve dias, contados desde la publicación de este anuncio, á un tal Venancio, cuyo apellido se ignora, de oficio ebanista, que ha trabajado ó trabaja en un taller de la calle de la Palma, á fin de que se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros estoy instruyendo por robo; en la

inteligencia que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, á contar desde esta publicación en la GACETA, á los dueños de las ropas que se indicarán, recogidas á María Sanchez Castillo, contra quien por hurto de las mismas se ha seguido causa por D. Francisco Celestino Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía afueras de esta corte, y escribanía de Don Ramon Miguel Ruiz, á fin de que comparezcan á declarar en dicho juzgado y acreditar su derecho á las expresadas ropas, que son, tres camisas de hombre, dos de muger, un pantalon blanco, un chaleco, una enagua, dos servilletas, un paño, un pañuelo, seis pares de medias y calcetas, y un talego, cuyas prendas existen en escribanía.

En virtud de providencia del juzgado de la Capitania general de Burgos se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Manuel Vallejo, Subteniente de infantería retirado que fue en la ciudad de Soria, para que en el término de 30 dias, siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezcan ante dicho tribunal por medio de procurador con poder bastante á deducir el de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento de que pasado que sea el referido término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 18 de Noviembre de 1854.—Eugenio Arijia.

D. Santiago Rodriguez de la Vega, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente.

Hago saber á los Sres. Jueces y Alcaldes de los pueblos de la provincia de Extremadura que en este mi juzgado ocurre causa criminal con motivo del incendio ocurrido en el monte del pueblo de Otero de Bodas, en la cual se ha mandado que Nicolas Santos, natural de dicho pueblo y de edad como de 24 años, preste una declaración. Y como el Alcalde del precitado pueblo haya dicho que á mediados de Setiembre último habia caminado á esa provincia, sin que se sepa el pueblo, ruego á V. S. se acuerden las providencias oportunas en su busca; y siendo hallado, que se le conduzca á esta villa y á mi disposición para evacuar la diligencia acordada, sirviéndose entretanto avisarme del resultado que produzcan dichas diligencias.

Benavente Noviembre 16 de 1854.—Santiago Rodriguez de la Vega.—Por su mandado, Ramon Lopez Nuñez.

D. Celestino Andres Garcia, Teniente primero de Alcalde de esta ciudad de Badajoz, y Juez interino de primera instancia y de Hacienda de la provincia.

Hago saber que en este juzgado de Hacienda, y por la escribanía numeraria del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio contra D. José Luis de Alba Castro y otros por el extravío y falsificación de las escrituras de fianza que otorgó D. Juan Bayo á responder de los arrendamientos de las encomiendas de Medina de las Torres y Valencia del Ventoso, en la cual he dictado providencia con acuerdo de asesor en 11 del actual, por la que se confiere traslado de la acusación fiscal á los herederos de D. Ramon Almansa y D. Antonio Agreda por el término de la ley, que son nueve dias; y como estos no sean conocidos, se les cita por el presente para que dentro de dicho término, á contar desde el día en que aparezca inserto este edicto en la GACETA del Gobierno, se presenten por medio de procurador con poder bastante á evacuar el traslado con direccion de letrado; apercibidos que de no hacerlo se les declarará por contumaces y rebeldes, señalándose los estrados de este juzgado por procurador, y parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Badajoz á 13 de Noviembre de 1854.—Celestino A. Garcia.—Por mandado de S. S., Juan de la Fuente y Sanchez.

D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido, que de ser así y hallarse en actual uso y ejercicio, el infrascripto escribano da fe.

Por el presente primer edicto y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á uno titulado el Sastre, estatura de unos cinco pies, recio, cerrado de barba, color moreno, con pantalon negro y chaqueta encarnada; á Vicente el Asturiano, de estatura baja, bastante grueso, color bueno, cerrado de barba, con chaqueta y pantalon; al Naviejo, el Mellado y Cherboles, todos de estatura de mas de cinco pies, de buen color, cerrados de barba, con pantalon y chaqueta, contra quienes estoy siguiendo causa criminal por haber tratado de asaltar la casa del cura parroco de Gascueña en la noche del 25 de Julio último y robarle un caballo, para que se presenten en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra ellos resultan; pues de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá la causa en rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á 11 de Noviembre de 1854.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de S. S., Dario Burillo.

El licenciado D. Vicente Belloc, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Coria.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano José Gonzalez Merino, reo prófugo y vecino del Casar de Cáceres, para que dentro del término de 30 dias que se le señala, á contar desde el de hoy, se presente en la cárcel de este juzgado para ser indagado en la causa criminal que se le sigue en el mismo por heridas que en 19 de Agosto último irrogó en el pueblo de Torrejoncillo al tambien gitano Manuel Motre, vecino de Piedras Alvas; pues si así lo hiciera se le oír y guardará justicia en lo que la tenga, y trascurrido dicho término sin verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, entendiéndose las actuaciones con los estrados de este juzgado hasta su final terminacion, parándole perjuicio y sin mas citarle ni emplazarle.

Dado en Coria á 28 de Octubre de 1854.—Vicente Belloc.—Por su mandado, José Palomar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Restablecida ya la línea telegráfica entre Bucharest y Viena, el Monitor francés publica un despacho del General en Jefe del ejército de Crimea, fecha 22 de Noviembre, segun el cual nada importante habia ocurrido frente á Sebastopol. Las baterías aliadas continuaban el fuego, y el enemigo permanecía inmóvil en sus posiciones, donde se habia atrincherado.

Se ha verificado en Constantinopla un cambio de Ministerio, habiendo sido nombrado Reschid-Bajá Gran Visir, y Alí-Bajá Ministro de Negocios extranjeros.

Segun escriben de Ibraila, el 15 de Noviembre han sido arrojados los rusos de la Dobrutscha. Babadagh, Toultscha y Matchin estan en poder de los turcos, quienes han establecido su cuartel general en Ibraila. El teatro pues de las hostilidades se ha llevado á Besarabia, donde los rusos se preparan á una tenaz resistencia.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en el mes anterior.

En 1º Real decreto nombrando Ministro del Tribunal Supremo de Justicia á D. Vicente Valmor. (Núm. 669.)

Otro con igual nombramiento á D. Miguel de Osea. (Id.)

Otro nombrando Ministro de la Audiencia de la Coruña á D. Jacobo Ulloa. (Id.)

Real orden disponiendo se tengan por legítimos los títulos expedidos por el antiguo Protomedicato de Navarra hasta el 10 de Junio de 1845, en cuya época se declararon nulos los que expidiera dicho Protomedicato desde aquella fecha. (Id.)

Otra circular disponiendo que á pesar de satisfacerse como hasta aquí el primer plazo de la matrícula en las Universidades, no se entienda que cuando llegue el segundo hayan de pagar los cursantes igual suma. (Id.)

Otra mandando que en los puntos en que existen interventores de los ramos de Fomento, se encarguen estos de los negociados de minas y montes que radican en los Gobiernos de provincia. (Id.)

Otra concediendo los respectivos ascensos de escala á los auxiliares y escribientes del Ministerio de Fomento por haber declarado cesante á D. Cosme Errea, auxiliar primero de la clase de segundos, y para la última plaza de escribiente á D. José Recurel. (Id.)

En 2º Real decreto nombrando Vocal supernumerario del Tribunal Contencioso-administrativo á D. José María Trillo. (Núm. 670.)

Otro nombrando Subinspectores de la Milicia nacional de la provincia de Gerona á D. Enrique Clement y Vidal, y de la de Lérida á D. Luis Jover. (Id.)

Otro trasladando á D. Jaime Ventura Boffill, Ministro de la Audiencia de Barcelona, á igual plaza en la de Mallorca. (Id.)

Otro nombrando Ministro de la Audiencia de Mallorca á D. Vicente Alfonso y Martí. (Id.)

Otro declarando cesante á D. José María Tenorio, Magistrado de la Audiencia de Granada. (Id.)

Otro con la misma declaración á D. Antero Enciso, Magistrado de la de Albacete. (Id.)

Otro nombrando para esta plaza á D. Rafael Montejo. (Id.)

Reales órdenes de 30 de Octubre declarando cesantes y nombrando varios Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. (Idem.)

En 3º Resumen de Reales resoluciones.—Parte civil.—Nombramientos de Jueces de primera instancia y Promotores fiscales.—Parte eclesiástica.—Id. de dignidad de capellan mayor de Reyes en la santa iglesia primada de Toledo; canongía en la santa iglesia de Santander; dignidad de arcipreste de la de Pamplona; arcedian, chantre y varias canongías de gracia de la misma. (Núm. 671.)

En 4º Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de la Coruña á D. Juan Gutierrez. (Núm. 672.)

Otro con varias disposiciones señalando las reglas que han de guardarse en las primeras reuniones de los Diputados, interin no se forma el reglamento del Congreso en la próxima constituyente. (Id.)

Ceremonial que se observará en el solemne acto de abrirse las Cortes constituyentes en el día 8 de Noviembre próximo en el Palacio del Congreso. (Id.)

Real orden prorogando por dos meses el cumplimiento de la Real orden de 14 de Octubre último, en que se previene cese el lazareto de la isla Pedrosa del puerto de Santander, limitándose á los buques que directamente lleven el rumbo al puerto de Santander, sin tocar en otro durante las travesías. (Id.)

Otra mandando que por ahora, y hasta la resolución de las Cortes, se cumplan los trámites establecidos en el Real decreto de 27 de Marzo de 1850, por el que se marcan las reglas que han de observarse cuando se proceda contra los funcionarios dependientes de la administracion. (Id.)

En 5. Real decreto reformando el regimiento de infantería Granaderos, y el batallón ligero de Africa, núm. 4.º (Núm. 673.)
Real orden mandando se remitan por los Gobernadores de provincia un estado que exprese circunstanciadamente las armas de cada clase entregadas á la fuerza ciudadana en cada uno de los pueblos de su provincia. (Id.)
Otra mandando se adopten por el Sr. Director de la escuela especial de Ingenieros de minas las resoluciones oportunas á fin de que sean admitidos en el curso que va á principiar, además de los discípulos que procedan de la preparatoria, todos los demás individuos cuya edad no pase de 25 años, con ciertos requisitos. (Id.)

En 7. Real decreto resolviendo quede sin efecto el nombramiento hecho á D. José de Olóza para la plaza de Ministro de la Audiencia de Madrid. (Núm. 675.)
Otro nombrando Ministro de la Audiencia de Granada á D. Francisco Corral. (Id.)
Otro nombrando para el mismo cargo en la de Albacete á D. Luciano de la Mata. (Id.)
Otro declarando cesante á D. Narciso Sicars, Ministro de la Audiencia de Barcelona. (Idem.)
Otro nombrando para el anterior cargo á D. Pedro María Escudero. (Id.)
Otro nombrando Ministro de la Audiencia de Valencia á D. Joaquín Mir. (Id.)
Real orden mandando se cumpla lo dispuesto en el art. 285 de la ley de 3 de Febrero de 1823, quedando derogada la Real orden de 9 de Febrero de 1816. (Id.)
Otra resolviendo se indique al Ministerio de Hacienda cuanto conduce al tiempo en que deba tener principio de ejecución la ley de 19 de Julio de 1819 y á los gastos necesarios para plantearla: asimismo que se reúna la comisión encargada de informar sobre las medidas necesarias para poner en ejecución la ley de pesas y medidas, para que informe cuanto se le ofrezca y parezca sobre remoción de los obstáculos que puedan oponerse al establecimiento del sistema métrico-decimal. (Idem.)

En 8. Real decreto concediendo amplia amnistía de los sucesos ocurridos en el día 28 de Agosto último, y de todas sus consecuencias. (Núm. 676.)
Otro declarando cesante á D. Manuel de Burgos y Bueno, Fiscal de la Audiencia de Barcelona. (Id.)
Otro nombrando para el anterior cargo á D. Mariano García Cembreros. (Id.)
Otro declarando cesante á D. José Lorenzo Figueras, Fiscal de la Audiencia de Pamplona. (Id.)
Otro nombrando para el precedente destino á D. José Oriol Inglés. (Id.)
Otro nombrando á D. Roman García para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Zaragoza. (Id.)
Otro declarando cesante á D. Manuel Martín Lozar, Fiscal de la Audiencia de Valladolid. (Id.)
Otro nombrando para este destino á Don Buenaventura Alvarado. (Id.)
Resumen de Reales órdenes declarando cesantes, trasladando y nombrando á varios Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. (Id.)

En 10. Real decreto concediendo al Ministro de la Gobernación un crédito extraordinario de dos millones de reales para atender al pago del armamento destinado á la Milicia nacional del reino. (Núm. 678.)

En 11. Real orden resolviendo que por el Ministerio de Estado proponga al Gobernador de Murcia para la gran Cruz de Carlos III, para la de Comendador de la misma orden al Alcalde D. José Monasot, y á cinco concejales para la de caballeros de la propia. (Núm. 679.)
Otra concediendo el pase á una Enciclica de Su Santidad, disponiendo se publique y circule. (Id.)
Otra mandando se publiquen en la GACETA los nombres de los eclesiásticos que durante la invasión del cólera morbo en la villa de Arahal tuvieron buen comportamiento, y que el diocesano forme el oportuno expediente en que consten los méritos y servicios anteriores del párroco Don Francisco Mauri, que es el que mas se ha distinguido, y proponga la colocación ó gracia á que sea acreedor. (Id.)
Concesión de *Regium exequatur* al Consúl de Buenos-Aires en Vigo, y autorizando á D. Pedro Martín Molins para ejercer el Viceconsulado de Uruguay en el mismo punto. (Id.)

En 12. Real orden circular mandando observar varias disposiciones respecto á la incorporación en las Universidades de los grados y cursos ganados en los Seminarios. (Número 680.)
Otra mandando se instruyan por los Ayuntamientos los expedientes que deben preceder á las enagenaciones de las fincas de propios ó de los pueblos, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Setiembre de 1849, debiendo remitirlos á la Diputación provincial á los efectos del art. 104 de la ley de 3 de Febrero de 1823. (Idem.)

En 14. Real decreto dejando sin efecto el de 22 de Setiembre último, por el que se confirió á D. Pascual Bayarri la Presidencia de Sala de la Audiencia de Pamplona. (Núm. 682.)
Otro nombrando para el anterior cargo á D. Antonio Burbano Navarro. (Id.)
Otro declarando cesante á D. Jacinto Gutiérrez Castanedo, Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid. (Id.)
Otro nombrando para el precedente cargo á D. José Serrano y Leon. (Id.)
Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Cáceres á D. Luis Ortiz de Lanzagorta. (Idem.)
Otro declarando cesante á D. Baltasar Alvarez Reyero, Magistrado de la Audiencia de Valladolid. (Id.)

Otro nombrando para este destino á D. Francisco Gonzalez. (Id.)
Real orden dictando varias disposiciones sobre el personal facultativo del cuerpo de Ingenieros de caminos y canales. (Id.)

En 15. Real orden declarando deba entenderse definitiva la separación del servicio activo del capellan del segundo batallón del regimiento de infantería de Asturias D. Hermenegildo Gomez, dándosele de baja desde luego y sin sueldo de retiro, por haberse ausentado de la plaza de Orihueca con motivo del desarrollo en la misma del cólera. (Núm. 683.)
Otra encargando á la Real Academia de ciencias ensaye y proponga algun medio de alejar el riesgo que ocasiona la inflamación del gas del alumbrado en los incendios, abriendo, si lo creyere indispensable, un concurso público sobre el particular. (Id.)
Concesión de *Regium exequatur* á D. Ricardo White, nombrado Viceconsul de Bélgica en Benicarló. (Id.)

En 16. Real decreto mandando cesar á las Juntas consultivas de Gobierno en el ejercicio de las funciones que les fueron cometidas por el de 1.º de Agosto último. (Núm. 684.)
Otro nombrando Gobernador de la provincia de Jaen en comision y sin sueldo á D. Antonio Romero. (Id.)
Otra creando en cada provincia una Junta económica de Obras públicas, que tendrá á su cargo la intervención de todos los gastos de las diferentes obras correspondientes al Ministerio de Fomento que se costean por el presupuesto general del Estado. (Id.)
Real orden disponiendo se arreglen á ciertas bases las indemnizaciones de los ingenieros y auxiliares en los servicios extraordinarios, interin se toma una resolución definitiva en el particular. (Id.)
Otra disponiendo se observen ciertas prescripciones en el abono de indemnizaciones de los ingenieros é individuos del cuerpo auxiliar facultativo. (Id.)
Real decreto admitiendo á D. Miguel de Nagera Menos la dimisión del cargo de Vocal supernumerario del Tribunal Contencioso-administrativo. (Id.)
Otro nombrando para el anterior cargo á D. Juan Becerra. (Id.)
Real orden circular reencargando el fiel cumplimiento de la legislación sanitaria vigente, y que se exija al mismo tiempo la debida responsabilidad á cualquiera Junta de Sanidad que arbitrariamente llegue á separarse de la rectitud con que debe obrar en asunto tan importante. (Idem.)
Resumen de Reales nombramientos de dignidades, beneficios y canongías expedidos en 8 y 14 del corriente mes. (Id.)

En 17. Real decreto con varias disposiciones para la mejor organización de las comisiones encargadas de la conservación y mejora de los monumentos históricos y artísticos pertenecientes al Estado. (Núm. 685.)
Real orden previniendo que el Director general de Obras públicas comunique sus órdenes á los ingenieros para que desde 1.º de Enero próximo se atengan á las disposiciones contenidas en el Real decreto de ayer, con otras prevenciones para el Ingeniero Jefe del distrito de Madrid. (Id.)
Otra mandando que la Junta consultiva de caminos, canales y puertos pase á la Ordenación del Ministerio de Fomento relación valorada y firmada por el Vicepresidente y secretario de la misma, en que consten los instrumentos y demas útiles correspondientes á obras públicas que esten bajo su custodia, con otras disposiciones sobre el particular. (Id.)
Otra mandando se proceda al nombramiento de las personas que deben componer la Junta económica que ha de entender en la cuenta y razon que ha de seguirse en las obras públicas, para que pueda empezar á funcionar el día 1.º de Enero próximo. (Id.)
Real decreto declarando cesante á D. Calixto Montalvo, Presidente de Sala de la Audiencia de Zaragoza. (Id.)
Otro nombrando para este cargo á D. José Cano Manuel y Chacon. (Id.)
Otro declarando cesante á D. Francisco Luis del Amo, Magistrado de la Audiencia de Burgos. (Id.)
Otro declarando cesante á D. Julian Gomez Inguanzo, Ministro de la Audiencia de Burgos. (Id.)
Otro con el mismo objeto á D. Rafael Reinos, Magistrado en la misma Audiencia. (Idem.)
Otro nombrando Magistrado de la anterior Audiencia á D. Pedro Pascual Martínez. (Idem.)
Otro con igual nombramiento que el anterior á D. José Moreno y Luyando. (Id.)
Otro id. id. que el precedente á D. José Tormo y Garaigorta. (Id.)
Resumen de Reales órdenes declarando cesantes á varios Jueces de primera instancia y Promotores fiscales; trasladando y nombrando á otros. (Id.)

En 18. Real decreto concediendo al Ministro de Estado un suplemento de crédito de 347,344 reales vn. con aplicación á la parte quinta, cap. 9.º del presupuesto vigente. (Número 686.)
Otro con igual concesión al mismo Ministro de 552,743 rs. 17 mrs. con aplicación á la parte quinta, art. 4.º, cap. 9 del presupuesto vigente. (Id.)
Real orden variando desde el día 30 del presente mes la hora de salida de los correos de Madrid, verificándose á las ocho de la noche en vez de las seis, hora en que salen actualmente. (Id.)

En 19. Resumen de Reales órdenes declarando cesantes, trasladando y nombrando varios Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. (Núm. 687.)

En 21. Real decreto nombrando Gobernador de la

provincia de Teruel á D. José Montemayor. (Núm. 689.)
Otro nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Canarias á D. Antonio Esponera. (Id.)
Otro nombrando para igual cargo de la Audiencia de Burgos á D. Miguel Isidro Alvarez. (Id.)
Otro nombrando á D. Manuel María Jurado Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña. (Id.)
Resumen de Reales órdenes declarando cesantes, trasladando y nombrando á varios Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. (Id.)

En 22. Real decreto nombrando Ministro togado del Tribunal supremo de Guerra y Marina á D. Joaquín María Lopez, Ministro que ha sido de la Gobernación. (Núm. 690.)
Resumen de Reales órdenes declarando cesantes, trasladando y nombrando á varios Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. (Id.)

En 23. Real decreto concediendo una condecoración honorífica á los Milicianos nacionales de la ciudad del Puerto de Santa María que se hallaban con las armas en la mano en el mes de Julio de 1843. (Núm. 691.)
Otro derogando el art. 7.º del de 9 de Marzo de 1853, relativamente á los ascensos del cuerpo de Ingenieros de minas. (Id.)
Otro nombrando Comisario del Consejo de Administración del Canal de Isabel II á D. Manuel Cantero. (Id.)
Otra autorizando la constitución de la sociedad anónima denominada «La Porcelana», con domicilio legal en la ciudad de Barcelona. (Id.)

En 24. Real orden accediendo á la pretension de varios patrones de la matrícula de la provincia de Cádiz para que continúe la práctica de que por la Aduana de Sevilla se expidan guías para la conducción de frutas verdes y secas, ladrillos, carbon y otros artículos para los puntos de Chipiona, Rota y Puerto Real, con cierta declaración ademas. (Núm. 692.)
Otra al Sr. Obispo de Lérida para que manifieste en nombre de S. M. (Q. D. G.) el agrado con que ha visto la ejemplar conducta del clero de aquella diócesis que mas se ha distinguido por sus servicios durante fue invadida por el cólera morbo, publicándose sus nombres en la GACETA. (Id.)
Otra al Gobernador de la provincia de Murcia para que, en nombre de S. M. (Q. D. G.), dé las gracias á varios eclesiásticos por su distinguido comportamiento en las aflictivas circunstancias por que ha pasado aquella ciudad; que el R. Obispo de esa diócesis proponga la colocación ó gracia á que los considere acreedores, y publicándose todo en la GACETA oficial. (Id.)
Otra circular aprobando las obras que han de servir de texto en las escuelas de instrucción primaria que señala la lista número 18, declarando que tambien puedan servir en las escuelas normales, elementales y superiores las contenidas en la lista núm. 19, y desaprobando las de la lista número 20. (Id.)

En 25. Real decreto ampliando el de olvido y amnistía de 7 del corriente á cuantos en diferentes puntos del reino esten procesados con motivo de desórdenes que en ellos turbaron el orden público. (Núm. 693.)
Otro con varias disposiciones sobre las licencias concedidas á los empleados en Ultramar que se hallan en la Península, á fin de poner término á los abusos cometidos en este particular. (Id.)

En 26. Real decreto declarando cesante á D. Gabriel Aristizabal Reut, Director general, Presidente en comision de la Junta directiva de la Deuda pública. (Núm. 694.)
Real orden disponiendo se devuelva á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales la cantidad sobrante de los gastos obligatorios de impresiones, agregados y Junta consultiva de policía urbana, en proporción á la que por uno y otro concepto hubiese satisfecho cada provincia en el presente año, cuyos gastos fueron suprimidos por el art. 6.º del Real decreto de 9 de Agosto último. (Id.)
Real orden concediendo un plazo de cuatro meses improrrogables, que empezarán á contarse desde esta fecha, para que todos los aspirantes al título de agrimensores, se puedan examinar en la forma y de las materias que eran objeto del examen con anterioridad al reglamento de 1851, así como se concede á los que quieran presentarse á examen de maestros de obras y directores de caminos vecinales, con ciertas advertencias y circunstancias. (Id.)

En 27. Real decreto declarando cesante á D. Vicente Ferrer y Minguet, Magistrado de la Audiencia de Albacete. (Núm. 695.)
Otro nombrando para el anterior cargo á D. Benito Boné. (Id.)
Otro declarando cesante á D. Manuel Martínez y Diaz, Magistrado de la Audiencia de Granada. (Id.)
Otro nombrando para esta plaza á D. Bernardo Latorre y Peña. (Id.)
Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Valencia á D. Luis Prudencio Alvarez. (Idem.)
Resumen de Reales órdenes declarando cesantes, trasladando y nombrando á varios Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. (Id.)
Real orden admitiendo S. M. con agrado la cesion que en favor del Tesoro público hace del sueldo de 40,000 rs. anuales Don Aurelio Varona, arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando. (Idem.)
Otra transmitiendo al Sr. Director general de Aduanas y aranceles la Real orden que el Sr. Ministro de Hacienda comunicó al Gobernador de Gerona sobre la exportación del vino del país al extranjero. (Id.)

En 28. Real decreto haciendo merced personal de

la Grandeza de España de primera clase, libre de todo gasto, con la denominación de Duquesa de la Caridad, á Doña Juana Vega de Mina, Condesa de Mina. (Número 696.)
Otro concediendo la gran cruz de Isabel la Católica, libre de todo gasto, á D. Manuel García Gil, Obispo de Badajoz. (Id.)
Autorización á D. Emilio Bonnet para ejercer el Viceconsulado de Francia en Algeciras y San Roque, y á D. Juan Savadell y Lloveras para desempeñar la agencia comercial de la Confederación argentina en Tarragona. (Id.)
Real orden declarando cesante á D. Luis Cerveró, Oficial segundo del Gobierno civil de Soria. (Id.)

En 29. Real decreto nombrando Vocal de la Junta consultiva de Ultramar á D. José de Mesa. (Núm. 697.)

En 30. Real decreto admitiendo la dimisión de la Presidencia del Consejo de Ministros á Don Balduino Espartero, Duque de la Victoria. (Núm. 698.)
Otro nombrando al mismo Presidente del Consejo de Ministros. (Id.)
Otro admitiendo la dimisión de los respectivos Ministerios á D. Joaquín Francisco Pacheco, D. Leopoldo O'Donnell, D. José Manuel Collado, D. José Alonso, D. José Alende Salazar, D. Francisco Santa Cruz y D. Francisco Luxán. (Id.)
Otro nombrando Ministro de Estado á Don Cláudio Anton de Luzuriaga. (Id.)
Otro nombrando Ministro de la Guerra á D. Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena. (Idem.)
Otro nombrando Ministro de Gracia y Justicia á D. Joaquín Aguirre. (Id.)
Otro nombrando Ministro de Hacienda á Don José Manuel Collado. (Id.)
Otro nombrando Ministro de Marina á Don José Alende Salazar. (Id.)
Otro nombrando Ministro de la Gobernación á D. Francisco Santa Cruz. (Id.)
Otro nombrando Ministro de Fomento á Don Francisco Luxán. (Id.)
Real orden resolviendo se publiquen con mención honorífica en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia de Sevilla los nombres de varios sujetos de la villa de Moron de la Frontera por los importantísimos servicios que prestaron durante la invasión del cólera morbo en aquella población, proponiéndose á dos de ellos por el Ministerio de Estado para Comendador de la cruz de Isabel la Católica y Caballero de la misma orden. (Id.)
Otra mandando se publiquen de la misma manera que los anteriores los nombres de los sujetos que en Badajoz prestaron grandes servicios durante la invasión de la epidemia, y se proponga al R. Obispo de aquella diócesis para la gran cruz de Isabel la Católica. (Id.)
Otra disponiendo que la comision encargada de los estudios de la línea de ferro-carril desde Zaragoza á Jaca y Canfranc en la de Madrid á Francia, proceda inmediatamente que los termine, y sin levantar mano, á estudiar una línea desde el mismo punto por Navarra á la frontera francesa. (Id.)

ANUNCIOS.

MONTE PIO DE TRIBUNALES.

Doña Ana Angeler y Vivar, viuda de D. Francisco Gomez, Promotor fiscal que fue del juzgado de la catedral de Murcia y socio de este Monte pio por siete acciones, con la patente núm. 97, inscrito en el mismo en 10 de Julio de 1845, solicita la pensión que la corresponde por fallecimiento de su marido, ocurrido en San Javier el 14 de Octubre último.
Lo que se anuncia, conforme á lo dispuesto en el art. 39 de los estatutos, para que si alguno tuviese que alegar contra dicha solicitud lo verifique en el término de ocho dias, contados desde el de esta publicación, dirigiéndose á la secretaria del Monte, establecida en la plaza de las Cortes, número 8.
Madrid 4 de Diciembre de 1854.—El secretario Francisco de Paula Lobo.

Ignorándose el paradero de D. Juan Cruz Elorza, vecino que fue de Errazu, en el valle de Baztan, y que segun informe del Sr. Alcalde de este pueblo pasó á residir á Valencia hace muchos años, se le invita por el presente anuncio para que dé á conocer su residencia á D. Domingo Culebras, que vive en esta corte calle de Embajadores, número 24, cuarto segundo de la izquierda, el que le enterará de la parte de la herencia que le corresponde por el testamento de su primo D. Joaquín Saldias, fallecido en esta corte en Julio del año próximo pasado.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL INSTITUTO. Hoy no hay funcion.

Mañana domingo á las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*Las obras del demonio*, drama en tres actos y un prólogo.—Baile nacional.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Borrascas del corazón*, drama en cuatro actos.—Baile.—Sainete.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Los diamantes de la Corona*.—Baile.